



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Divorcio contencioso
Demandante:	MARÍA DEL PILAR TORRES MUÑOZ
Demandado:	GIAN FRANCO SPANU
Radicación:	2021-00827
Asunto:	Escrito del demandado
Decisión:	Tiene por notificado por conducta concluyente

El demandado remitió escrito el 19 de noviembre de 2021, manifestando que tiene conocimiento de la existencia del proceso y del auto admisorio, por lo que se entiende notificado por conducta concluyente en esa fecha.

Ahora bien, realizando el conteo del término de traslado de la demanda, se aprecia que el mismo finalizaba el 12 de enero de 2022; sin embargo, el proceso ingresó al despacho ese día, por lo que el término de contestación se vio interrumpido. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado se encuentra notificado por conducta concluyente a partir del 19 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1°, artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Por secretaría CONTABILIZAR el término restante con que cuenta el demandado para presentar contestación, en virtud de la interrupción del mismo, de acuerdo con lo establecido en el inciso 6°, artículo 118 del Código General del Proceso.

TERCERO. Una vez vencido el término anterior, INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO N° 21
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA